

BOLETIN OFICIAL

Na SECCIÓN

Concesiones, Licitaciones, Servicios Públicos y Contrataciones en General



AÑO CI - TOMO DXCIV - **Nº 103** CORDOBA, (R.A.), **MIERCOLES 2 DE JULIO DE 2014**

www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA Nº 724

APERTURA: 22-07-14 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICION DE MARCOS, TAPAS Y PIPETAS". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$997.161.- PLIEGO: \$997.- SELLADO DE LEY: \$85.- 2 días - 15932 - 3/7/2014 - \$194,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 216/2014

OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE. FILTROS CARTUCHOS LENTICULARES MARCA CUNO 60 S PARA EL ÁREA DE PRODUCCIÓN. PREADJUDICATARIO: MIGUEL BAUZA CUIT N° 20-22145561-5. MONTO PREADJUDICADO: \$299.910.60.

N° 15862 - \$ 101,15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE. CUDAP Nº 30753/14. TRAMITE SIMPLIFICADO Nº 265/2014 "ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA", LUGAR DONDE RETIRAR LOS PLIEGOS: ESC. SUP DE COM. MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA - SITA EN CALLE LA RIOJA 1450-ALBERDI - CORDOBA. FECHA Y HORARIO PARA RETIRAR LOS PLIEGOS: A PARTIR DEL 02/07/14 DE 8 A 11 HS. FECHA DE CIERRE DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: 24/07/2014 HASTA LAS 11 HORAS EN AREA ECONOMICO FINANCIERA. FECHA Y HORA DE APERTURA: 24/07/2014 A LAS ,11 HORAS. LUGAR DE APERTURA: ESe. SUP DE COM MANUEL BELGRANO - AREA ECONOMICO FINANCIERA - LA RIOJA 1450- Bº ALBERDICORDOBA.

N° 16018 - \$231,66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 266/14 - Expte 34048/2014

Objeto: Adquisición de Sueros. Apertura: 11/07/14, 11:00 horas en el Dpto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 Bº Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 12.30 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar Nº 16017 - \$ 150,15

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Invitación a cotizar Compulsa Abreviada N° 04/2014

a) Objeto: "Mantenimiento de los tres ascensores del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, según Normativa Municipal de la Ciudad de Córdoba". b) Apertura: el día 11 de julio del 2014 a las 11:00 horas. c) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Pers6nal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. d) Pliegos: sin costo-

e) Consulta y retiro de pliegos: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial Área Contrataciones de lunes a viernes de 09:00 hrs. al 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203546. f) Presupuesto estimado: Pesos cincuenta y cuatro mil \$54.000.

3 días - 15945 - 4/7/2014 - s/c

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Invitación a cotizar Compulsa Abreviada Nº 05/2014

a) Objeto: "Adquisición de elementos informáticos: -Hardware-. b) Apertura: el día 11 de julio del 2014 a las 13:00 horas. c) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 642° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. d) Pliegos: sin costo - e) Consulta y retiro de pliegos: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial Área Contrataciones de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203546. f) Presupuesto estimado: Pesos cuatrocientos veinticuatro mil \$ 424.000.

3 días - 15944 - 4/7/2014 - s/c

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Invitación a cotizar

Compulsa Abreviada N° 06/2014

a) Objeto: "Adquisición de setenta (70) tablets". b) Apertura: el día 8 de julio del 2014 a las 11:00 horas. c) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. d) Pliegos: sin costo. e) Consulta y retiro de pliegos: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial: Área Contrataciones de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203546. f) Presupuesto estimado: Pesos doscientos cuarenta mil \$240.000.

3 días – 15943 – 4/7/2014 – s/c

FÁBRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública N° 003/14

Objeto: Elevación muro playón de azufre. Consulta o retiro de Pliego: Fábrica Militar Río Tercero I U. A. P. E. Consulta y obtención de Pliego por Internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar., acceso directo "Contrataciones Vigentes". Costo del Pliego: Sin Valor. Presentación de Ofertas: En Secretaría - F.M.R.T. - Hasta el día 27 de Junio de 2014 a la hora 09:45. Fecha - Hora y Lugar de Apertura de Sobres 27 de Junio de 2014 - Hora 10:00, en Of. de Compras de F.M.R.T.

2 días – 12250 – 03/07/2014 - \$ 214,24

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA

"En la Licitación Privada N° 24/14 que el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología realizara con el objeto de la Adq. de Medicamentos, Reactivos e Insumas Descartables.-expte. UNC 0026710/14.- la comisión aconsejó la adjudicación a los siguientes proveedores:

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

Consultas a los e-mails:

www.boletinoficialcba.gov.ar boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

1) MEDIGRUP ARG. SA \$ 62.183,36.-; 2) OPTICA CRILLON SRL. \$ 14.981,12.-; 3) FISSORE S.A. \$ 30.125,92-; 4) MEDICAL PRO DE DIEGO RICHARTE \$ 44.865,80.-; 5) SIEC S.R.L. \$ 14.393,70.-; 6) SERV-SALUD SRL. \$ 27.148,36.-;7) DROG. CAPDEVILA S.R.L \$ 37.078,50.-; 8) GRUPO C3 S.A \$ 31.351,48.-; 9) BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. \$ 43.816,65.-; 10) BNE NORTON PHARMA S.A. \$ 7180,80.-; 11) NATIVA S.R.L.. \$ 3.435,60.-; 12) DROG. ER-CO S.R.L. \$ 178.109,60.-; 13) DECADE SA \$ 59.638,50.-; 14) BIO INSUMOS CORDOBA DE SILBESTEIN LEONARDO \$ 37.395,00 Total Pre-adjudicado \$ 591,704,39.-"

N° 16022 - \$ 352,17

Publicaciones Anteriores

OFICIALES

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 09 ABR 2014 - RUBSIL SA (E F) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el

expediente S.F. N° 7247429/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable RUBSIL SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270719091 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71031965-7, con domicilio en calle Malagueño N° 1074 - PB - Dpto. C -Barrio Jardín de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo de 2012; Octubre a Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/ s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente RUBSIL SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270719091 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71031965-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-4°) Hacer saber al contribuvente v/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15573 - 7/7/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 24 ABR 2014 - AEDIFICATORIS SA (EF) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7257976/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable AEDIFICATORIS SA (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280159905 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71053767-0, con domicilio en calle Av. Leandro N Alem N° 2452 - Barrio San Nicolás de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su

condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio a Diciembre de 2013: Enero y Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuvo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente AEDIFICATORIS SA (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 280159905 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71053767-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15574 - 7/7/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 09 ABR 2014 - ABRAMIAN GUSTAVO ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7240361/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ABRAMIAN GUSTAVO ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280224359 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 20-13726480-4, con domicilio en calle Av. Benigno Andrada S/N Barrio Los Platanos de la localidad Las Rabonas, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero, Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuvo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ABRAMIAN GUSTAVO ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 280224359 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-13726480-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan

a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente v/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15575 - 7/7/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 24 ABR 2014 - TRANSPORTES BACU ARGENTINA SRL (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7257990/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TRANSPORTES BACU ARGENTINA SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270826181 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71055428-1, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 715 - Piso 3 - Dpto. B - Barrio Gral. Paz de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.. el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente TRANSPORTES BACU ARGENTINA SRL (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270826181 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71055428-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC, R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15576 - 7/7/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 07 MAY 2014 - PIVATTO JOSE ANTONIO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7309138/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones

surge que para el contribuyente y/o responsable PIVATTO JOSE ANTONIO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270707581 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-13151873-1, con domicilio en calle Tte Cnel Santiago Morales N° 4669 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre de 2013; Enero a Marzo de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente eierza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial. corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PIVATTO JOSE ANTONIO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 270707581 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-13151873-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15577 - 7/7/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 ABR 2014 - GENERADORA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7255500/14 - CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GENERADORA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 280528153 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71192597-6, con domicilio en calle Mza. Casa 11 N° S/N Mna. A Casa 11 Barrio Ampliación Vicor de la localidad Córdoba. Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero, Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente eierza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código

Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GENERADORA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280528153 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71192597-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Lev 6658. "...Artículo 22.-Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/ s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15579 - 7/7/2014 - s/c

MUNICIPALIDAD DE ALMAFUERTE

La Municipalidad de Almafuerte, en base a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal № 1341/12, invita a las siguientes personas, titulares, familiares o encargados de nichos, panteones y demás espacios del Cementerio Municipal a acercarse al Edificio Municipal, de lunes a viernes de 6:30 a 13:00 hs, para interiorizarse de la situación en que se encuentran, dado el Plan de reordenamiento y puesta en valor de los distintos espacios que forman parte del Cementerio Municipal: 1) Jacinta de Soria, Fallecido: Gustavo Santucho, Concesión № 00000045; 2) José Mellano, Fallecido: Miguel Andrés Mellano, Concesión № 00000370; 3) María Rodríguez, Fallecida: Josefa Pino de Rodríguez, Concesión № 00000087; 4) Miguel Fiorini, Fallecida: Elsa Fiorini, Concesión № 00000022; 5) Celia Vega de Meurath, Fallecido: José Manuel Vega, Concesión № 00000335-Fallecidas: Clarisa C. de Vega e Italia C. de Vega, Concesión № 00000232; 6) Arminda R. García de Palacios, Fallecido: Emilio Palacios, Concesión № 00000324; 7) Irma de Luna, Fallecido: Gregorio Luna, Concesión: 00000053; 8) Enzo Ramírez, L. vda de Palombarini, Fallecido: Atilio Palombarini, Concesión: 00000058; 9) José A. Mellano, Fallecida: Dominga Mellano, Concesión: 00000019; 10) Nora C. Rodríguez de Poletto, Fallecido: Arturo Rodríguez, Concesión: 000000212.

3 días - 15545 - 3/7/2014 - \$ 1026.-

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - FIDEICOMISO FADER OFFICE - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7255508/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FIDEICOMISO FADER OFFICE inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280495981 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71190009-4, con domicilio en calle Figueroa y Mendoza N° 924 Barrio Urca de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre y Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial. Lev 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/ s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuvo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FIDEICOMISO FADER OFFICE inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280495981 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71190009-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC, R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15580 - 7/7/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 29 ABR 2014 - CONTIGIANI OSVALDO NESTOR - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7286644/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CONTIGIANI OSVALDO NESTOR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201098360 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-14421400-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 178 de la localidad Balnearia, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/ s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CONTIGIANI OSVALDO NESTOR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201098360 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14421400-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.-La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite. - 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/ s Declaración/es Jurada/s. se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15581 - 7/7/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2014 - CODECO S.A. (E.F.) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7323041/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CODECO S.A. (E.F.) inscripto en el Impuesto

sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280332127 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71156552-9, con domicilio en calle Av. Colon N° 4933-Torre 10-Piso 9-Of.A-BºTeodoro Felds de la localidad Cordoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014.. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/ s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CODECO S.A. (E.F.) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280332127 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71156552-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15582 - 7/7/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 07 MAY 2014 - INDUSTRIAS MEDICAS SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7309130/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable INDUSTRIAS MEDICAS SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280051365 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70951236-2, con domicilio en calle ANTOFAGASTA N° 995 Barrio Parque Republica de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Agosto, Octubre y Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial. corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente INDUSTRIAS MEDICAS SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280051365 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70951236-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, ...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/ s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15583 - 7/7/2014 - s/c

MINISTERIO DE SEGURIDAD TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1000744, ha dictado la Resolución "A" N° 2874/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 19 de Marzo de 2014. y VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: SANCIONAR al Cabo 1° DANIEL GUILLERMO RUIZ DNI N° 22.541.938.; con la pena de DIEZ (10) días de SUSPENSION, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una falta de Naturaleza Gravísima, prevista en el Artículo 15° incisos 19° y 17°, del Régimen Disciplinario Policial, atenuado por las circunstancias previstas en el Art. 10 ° inc. 2 ° del citado cuerpo normativo. Artículo 2°: COMPUTESE a los fines del cumplimiento de la Sanción establecida, el tiempo en que el encartado revisto en Situación Pasiva, conforme lo dispuesto por el Art. 90 bis del R.R.D.P. razón por lo cual se da por cumplimentada la totalidad de medida la disciplinaria dispuesta. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese MARTIN BERROTARAN, Presidente y Penitenciario; archívese. Fdo. Dr. Martín Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dr. Carlos M Cornejo – Vocal.

5 días – 15636 – 7/7/2014 - s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 11 ABR 2014 - SANCHEZ FEDERICO G Y OTROS SOC DE HECHO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7243898/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SANCHEZ FEDERICO G Y OTROS SOC DE HECHO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270647294 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-70992213-7, con domicilio en calle 27 de Abril N° 252 - Piso PB - Doto, 6/7 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre de 2011; Enero a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/ s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuvo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SANCHEZ FEDERICO G Y OTROS SOC DE HECHO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 270647294 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70992213-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.-Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/ s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 15578 - 7/7/2014 - s/c

POLICIA DE CÓRDOBA DIRECCION GENERAL POLICIA CAMINERA

Se notifique al Ex Cabo FRANCO EMANUEL CATALFAMO, DNI. № 31.632.803, por el término de CINCO días hábiles, cuyo texto a continuación se transcribe: a quien por este acto SE LE NOTIFICA: De resolución Nº 607 del Ministerio de Seguridad de Córdoba, de fecha 06 de Diciembre de 2013. Que REZA: VISTO el presente expediente identificado como Nº 0002-029595/2013, en el que Jefatura de Policía de la Provincia propicia la baja del Cabo Franco Emmanuel CATALFAMO, Y CONSIDERANDO: Que las constancias de auto surge que se labraron actuaciones sumariales respecto al nombrado y que el mismo fue oído en su descargo. Que obra constancia de servicio donde consta que el señor Catalfamo, al 29 de Enero de 2013 registraba una antigüedad de cinco (5) años, un (1) meses y doce (12) días. Que de acuerdo al Acta de Junta Médica Laboral realizada con fecha 28 de Enero de 2013, el Departamento Medicina Laboral de Policía de la Provincia determina que el agente en cuestión encuentra afectado de "F 32.2", lo que inhabilita para desempeñar tareas de seguridad y defensa. Se informa a su vez que usufructuó 253 días de carpeta médica por enfermedad inculpable. Que el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario informa que el causante registra antecedentes administrativos en su contra. Que la Dirección de Asesoría Letrada de Policía de la provincia mediante Dictamen Nº 1082/13 presta conformidad a lo gestionado en autos y compartiendo dicho criterio el señor Jefe de Policía propicia la respectiva baja. Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se verifica el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 inc. a) de la Ley Nº 9728 y en consecuencia, corresponde disponer la baja del señor Catalfamo, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de asuntos Legales del Ministerio de seguridad baja el № 656/2013. LA MINISTRA DE SEGURIDAD. RESUELVE. Artículo 1º: DISPONESE la baja, a partir de la fecha del presente instrumento legal, del cabo de la Policía de la Provincia Franco Emmanuel CATALFAMO (M.I. Nº 31.632.803 – Clase 1985), conforme a lo previsto por el artículo 75 inc. a) de la ley Nº 9728, sin perjuicio que tal desvinculación pueda transformarse en una medida segregativa en caso de resultarle adversa la actuación administrativa incoada en su contra. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION Nº 607- Firmado Mgter. ALEJANDRA MONTEOLIVA – MINISTRA DE SEGURIDAD. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE SEGURIDAD - CORDOBA - Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - 10889 - 7/7/2014 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Ref.: Expte. N° 0562-000836/2013 - VISTO: el expediente N° 0562-000836/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente ROSSO y CIA S.R.L., en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 28 de Abril de 2014 en el expediente antes citado, se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2012 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos no ha sido posible notificar al Sr. ROSSO MAURICIO GERARDO D.N.L 21.757.408 en carácter de Socio Gerente y Apoderado (Escritura Nº 5 - fs 327) -Responsable Solidario- de ROSSO y CIA S.R.L.; razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C. T P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9.187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP Nº 017/12; la Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTICULO 1°. -NOTIFIQUESE al Sr. ROSSO MAURICIO GERARDO D.N.I. 21.757.408 en carácter de Socio Gerente y Apoderado (Escritura Nº 5 - fs 327) -Responsable Solidario- de ROSSO y CIA S.R.L., que se ha dispuesto con fecha 28 de Abril de 2014, Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 61 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 82 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE al Responsable Solidario para que en el término de QUINCE (15) DIAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTICULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTICULO 3°.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (to. de la Ley N° 5.350). ARTICULO 4°. - PROTOCOLICESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Cra. Saccomano Silvia - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control- Dir. de Policía Fiscal Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz - Jefe de Area Determinaciones.

5 días - 15380 - 3/7/2014 - s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco del Sumario Administrativo identificado como Expediente N° 1009662 (ex S.A. N° 342/11), que se tramita en la Secretaria de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial Tribunal, mediante la presente el Sr. Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de mencionado organismo administrativo, cita y emplaza al Cabo DIEGO GONZALO MOLINA D.N.I. N° 28.538.200, con ultimo domicilio conocido en calle Javier Gómez s/n de B° Leopoldo Herrera de la ciudad de Cruz del Eje, a comparecer ante esta sede, situada en Av. Pablo Richieri esquina Gobernador Roca de B° Villa Revol Anexo de la Ciudad de Córdoba, en el termino de dos (02) días hábiles administrativos desde su notificación, a los fines de que se notifique de Resolución Administrativa, dictada con relación al sumario administrativo Expediente N° 1009662 (ex SA N° 342/11) en que se encuentra imputado. Por ser la presente de carácter improrrogable deberá informar de inmediato cualquier impedimento de comparendo y aportar los justificativos del caso, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones en su ausencia, de conformidad a lo estipulado en el articulo 45° inf. fine del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto N° 1753/03 y modif.).

5 días - 15293 - 2/7/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas de Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, cita a comparecer en carácter de URGENTE, (Av. Richieri esq. Chile B° Villa Revol Anexo - Tel. N° 0351-4438825/48, en el horario de 08:00 a 20:00 horas) al Oficial Ayudante ALEXIS SEBASTIAN CAPDEVILA D.N.I. N° 33.750.609, a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Administrativo N° 1009818. Asimismo se notifica al causante, que en caso de no comparecer, se procederá conforme establece el artículo 45 del Decreto 1753/03 y modif. R. R. D. P. Vigente.

5 días - 15292 - 2/7/2014 - s/c

LICITACIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Llámese a COMPULSA ABREVIADA Nº 1/2014 – solicitud de cotización para el "Desarrollo v puesta en marcha de un Sistema de Personal para el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba". PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba. TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCION: 6 meses a partir de la orden de provisión. ETAPAS DE EJECUCIÓN: Etapa 1: relevamiento (20% del proyecto); Etapa 2: análisis y diseño (20% del proyecto); Etapa 3: desarrollo, migración y testing (30% del proyecto); Etapa4: implementación y capacitación (30% del proyecto). FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por cheque o transferencia bancaria. El mismo será fraccionado en etapas conforme surge del pliego de especificaciones técnicas, y se efectivizará una vez finalizada cada una de ellas, previo certificado de avance de obra realizado por la Subdirección de Informática del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba. FORMA DE ADJUDICACION: Se seleccionará la propuesta que, cumpliendo los requisitos técnicos y legales correspondientes, resulte más económica, y por lo tanto más conveniente para el Estado Provincial. LUGAR DE RECEPCION: Los interesados deberán presentar su propuesta/cotización en sobre cerrado hasta el día 04/07/ 2014 inclusive por mesa de entradas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, sita en sede central, 27 de Abril 552 de la ciudad de Córdoba, referenciando el mismo con la leyenda "Cotización Expediente Nº 0081-028801/2014". CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS. El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas Nº 120 Primer Piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 8.00 a 14.00 hs. Tel 0351-4342652 interno 1110, 1112, 1210.

3 días - 15802 - 3/7/2014 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

LICITACION PUBLICA N° 08/2014 - EXPEDIENTE N° 113.411 RÉGIMEN LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13.064

OBRA: obra: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHO DE LA UNIVERSIDAD. Ubicación: EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD SECTORES VETERINARIA, CIENCIAS ECONÓMICAS, AULA 114 E IPSEP. CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 DE AGOSTO DE 2014 - HORA 11:00. LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba. PRESUPUESTD OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 259.900,00). GARANTÍA DE OFERTA: PESDS DDS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 2.599,00). PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CORRIDOS. CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MÍNIMA: PESOS CUATROOENTOS

OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 487.312,50) SECCION ARQUITECTURA Y/O SECCION AFIN A LA OBRA CONTRATADA- REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS. VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00). VISITA PREVIA OBLIGATORIA A OBRA: DIAS 04 DE AGOSTO DE 2014- HORA: 10:00. VENTA DE PLIEGO: HASTA EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2014.

10 días - 15340 - 15/7/2014 - \$ 3.120.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION DE VIVIENDA

Licitación Pública Nº 02/2014

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS DEL SUBSUELO – de la DIRECCION DE VIVIENDA" (Sillas, Sillones, Escritorios, Armarios, Bibliotecas, Cestos de Basuras, Muebles para CPU – Porta CPU, Percheros.) PRESUPUESTO OFICIAL: \$596.000,00.-PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/ CENTAVOS. CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Los interesados en adquirir los mismos deberán presentarse en la División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, Humberto Primero Nº 467 – 1er. Piso – Córdoba. VALOR DEL PLIEGO: \$1.500,00 - PESOS: UN MIL QUINIENTOS CON 00/ CENTAVOS - RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: Hasta las 11:00 horas del día 14 de Julio del 2014 se recibirá los sobres propuestas en la Sección de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Vivienda, Humberto Primero Nº 467 – PB – Córdoba. FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 14 de Julio del 2014, 12:00 horas se procederá al acto de apertura de los sobres propuestas en la División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, sito en Humberto Primero Nº 467 – 1er. Piso – Córdoba.

3 días - 15868 - 3/7/2014 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Licitación Pública Nº 23/14

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN TODO EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, SUS DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS, POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGAR EL PLAZO POR OTRO PERIODO IGUAL" LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES-ARTIGAS Nº 160- PISO:6-(5000)- CORDOBA, en días hábiles administrativos de 8 a 14 hs., HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 14 HORAS - VALOR DEL PLIEGO: sin costo - LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: HASTA EL 05 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 10:00 HS. - APERTURA: 05 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 11 HORAS, en la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES-ARTIGAS Nº 160 - PISO: 1¬(5000)- CORDOBA-

2 días - 15203 - 2/7/2014 - \$ 470,60

$ADMINISTRACION \, PROVINCIAL \, DEL \, SEGURO \, DE \, LA \, SALUD \, (APROSS)$

COMPULSA ABREVIADA N°0016/2014 CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems: OBJETO: contratación de los "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS VARIOS" según la descripción que a continuación se detalla: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	
1	30.000	FORMULARIOS PARA LA SOLICITUD DE INCORPORACION DE FAMILIARES	
2	20.000	FORMULARIO DE DECLARACION JURADA	
3	15.000	FORMULARIO DE SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO PACIENTES CRONICOS	
4	15.000	FORMULARIO CON INSTRUCTIVO DE REINTEGRO DE SUBSIDIO DE HOGARIZADOS	
5	9.000	FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE COBERTURA	
6	9.000	FORMULARIO DE INFORME DE EVOLUCION DE TRATAMIENTO	
7	6.000	FORMULARIO CON INSTRUCTIVO Y AUTORIZACION DE ACREDITACION DE CUENTA BANCARIA	
8	6.000	FORMULARIO F-02 SOLICITUD DE REINTEGROS	
9	6.000	FORMULAIRO DE REINTEGRO POR COMPRA DE PRODUCTOS SIN TACC - INSTRUCTIVO	
10	6.000	FORMULARIO DE EMPADRONAMIENTO DE PACIENTES CELIACOS – SOLICITUD DE REINTEGROS	

CARACTERÍSTICAS TECNICAS: Papel: 75 gramos tamaño A4, en blanco y negro con logotipo de APROSS y en un todo de acuerdo a los "Formularios Muestra" que indica APROSS, los cuales quedarán a disposición de los interesados para la formulación de sus propuestas en el AREA DE CONTRATACIONES sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).-

1- CONDICIONES GENERALES:

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de

Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

- b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;
- c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos
- B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS 1º piso (Ref. Tels. 0351 4689565 / 4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 3 de julio de 2014 hasta las 12.00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

- a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.
- b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación
- c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera
- d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).
- e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.
- f) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.
- g) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.
- h) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.
- D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS Marcelo T Alvear N 758 1 PISO Córdoba
- E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

2. CONDICIONES PARTICULARES

- F) MUESTRAS. Los oferentes deberán presentar muestras junto a la oferta en la forma, tamaño y en la cantidad de una (1), por ítem y/o renglón, conforme a las especificaciones técnicas preestablecidas en el presente llamado. A los efectos de su identificación cada muestra llevará un rótulo pegado en el que se consignarán los datos siguientes:
- a) Nombre y firma del oferente.
- b) Procedimiento de selección que corresponda.
- c) Número o denominación de la muestra.
- d) Número del bien y/o servicio, o renglón al cual corresponde.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo contratante estime necesario en cada caso, sin que los oferentes tengan derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo. Si el organismo contratante exhibiese un modelo del bien que desea contratar, se la considerará como muestra tipo, la cual se utilizará para confrontarla con las muestras ofertadas. Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de diez (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo. Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo contratante, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el punto anterior. Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo contratante.

G) RECEPCION Y ENTREGA DEL MATERIAL: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de las bases y condiciones del presente llamado. La entrega o prestación en cantidad o calidad inferior a lo establecido, podrá considerarse como acción dolosa, situación que será pasible de las sanciones a aplicarse como proveedor del estado con una suspensión por el plazo de cinco (5) años

H) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

I) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en con la modalidad de entrega que a continuación se detalla:

- a) Cincuenta por ciento (50%) dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación.
- b) Cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación.

No obstante, en caso de que APROSS como entidad requirente vea incrementadas sus necesidades podrá solicitar a la firma adjudicataria, la entrega parcial en un número diferente de días a los previstos para cada entrega y por una cantidad diferente de mercadería de las cantidades aquí previstas, siempre permaneciendo invariable el total de unidades adjudicada por ítem

Previo a la entrega por formularios, la adjudicataria deberá presentar muestras para que el AREA DE COMUNICACIÓN DE LA APROSS efectúe las pruebas correspondientes, en su defecto por cualquier diferencia en la impresión deberán proveerlas nuevamente sin cargo alguno. Los formularios estarán sujetos a las condiciones de las muestras preestablecidas al presente llamado.

J) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

A) ADJUDICACION. Ofertas inadmisibles. Rechazo. Por ítem o renglón. El área de compras y contrataciones o el área que tenga a su cargo dicha función en el organismo contratante, evaluará la oferta y documentación presentada por los proponentes, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el artículo 7, punto 7.1.3.3, del Decreto Reglamentario Nº 305/14 siempre que no se opongan a lo establecido específicamente para la presente compulsa abreviada. El oferente que haya sido seleccionado por el organismo contratante deberá cumplir a los fines de ser adjudicado, con lo establecido en el artículo 7, punto 7.1.2.2 del Decreto 304/15, sin perjuicio de la documentación que se solicite en las condiciones de contratación. Adjudicado y notificado el instrumento legal con copia de la orden de compra al proveedor, se emitirá la solicitud de provisión

autorizada por el responsable de la APROSS, lo cual dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la entrega o prestación.

B) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

C) CESION DE DERECHOS: El adjudicatario no podrá ceder derechos y acciones por el suministro de bienes y/o servicios emergentes de este contrato, no provistos o ejecutados, sin la previa autorización expresa del APROSS.

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS—1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

3 días - 15721 - 2/7/2014 - s/c.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS)

COMPULSA ABREVIADA Nº 14/2014

BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES MARCA MEDTRONIC® CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD – (APROSS) USUARIOS DE BOMBAS DE INFUSION CONTINUA DE INSULINA MARCA MEDTRONIC®

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El presente llamado a Compulsa Abreviada tiene por objeto la adquisición de consumibles marca Medtronic® con destino a los beneficiarios de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD—(APROSS), usuarios de bombas de infusión continua de insulina marca Medtronic®, según los requerimientos y especificaciones técnicas descriptas en el Anexo I del presente.

Bajo la denominación de "consumibles" se incluyen los set de infusión, reservorios y accesorios de la bomba de infusión continua de insulina, los cuales serán provistos a los afiliados –por período- según la prescripción médica del especialista.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por los instrumentos legales que a continuación se detallan, los cuales los oferentes declaran conocer y aceptar:

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892, Ley Nº 9086 y la Ley Nº 9277.

b) El presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

Todos los requisitos esenciales tienen carácter definitivo y consecuentemente serán causales de rechazo de la oferta. En cuanto aquellos que contienen defectos de forma, luego de la pertinente intimación por un término perentorio que en su caso otorgue al oferente, podrán ser subsanados en aplicación del principio de completividad y/o subsanación de la oferta. En el caso contrario, se tendrá por desistida la propuesta inmediatamente.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto del Concurso, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

Se deja establecido que la presentación de ofertas en este llamado a compulsa implica el total conocimiento y la sujeción de los oferentes a los procedimientos establecidos en estas Bases y en la legislación que rige el presente llamado. Ello implica la renuncia expresa de los oferentes a todas las acciones y derechos que no se funden en las normas que integran el marco jurídico de esta Compulsa.

Las manifestaciones y compromisos realizados en la oferta obligarán al adjudicatario a su cumplimiento.

3. OFERENTES

Sólo podrán participar del presente llamado aquellos proponentes que acrediten la capacidad de hacerlo conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14. Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial, consignando en la oferta el número de inscripción en dicho Registro, todo ello conforme a lo previsto en el Capítulo VII del del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

4. ACLARACIONES

Hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del Acto de Apertura de Ofertas, los interesados podrán efectuar por escrito las consultas y pedidos de aclaraciones al mismo que consideren necesarios. Toda comunicación que el Interesado realice a la Administración con relación a estas Bases y Condiciones, deberán cursarla a la Dirección de Medicamentos de A.Pro.S.S., Marcelo T. de Alvear Nº 758, 2° piso, de la ciudad de Córdoba, en el horario de 10:00 a 12:00 horas.En todos los casos, las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los adquirentes de las Bases y Condiciones con una antelación de un (1) día corrido a la fecha límite de presentación de Ofertas. Asimismo, serán difundidas en los transparentes del Área de Contrataciones de la A.Pro.S.S.

Para realizar cualquier relevamiento sobre datos y/o procedimientos el Interesado deberá solicitar por escrito una entrevista, a efectos de que la Administración fije el día y hora para efectuarla.

5. ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria para la apertura del acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios expresamente designados al efecto por el organismo contratante, y de los que deseen presenciarlo, aún cuando no sean proponentes, verificándose su contenido, todo ello conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.1.3.1 del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán dejar sin efecto, rectificar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, observaciones y reclamaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto

Si por cualquier causa el día fijado anteriormente fuese declarado no laborable para la Administración Pública, el acto de apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

6. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA.

La oferta deberá consignar el número de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado en el caso de oferentes que se encuentren inscriptos al momento de la presentación de la oferta. Todo ello conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.3 y en el Capítulo IV del Decreto Reglamentario 305/14.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal.

7. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta deberá presentarse estableciendo un precio unitario fijo y cierto por bien y/o por ítem, haciendo constar el total general de la oferta. Las cotizaciones en pesos no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor de acuerdo a lo previsto en la cláusula 19.1.4. del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

Las propuestas serán presentadas siempre en sobre cerrado y lacrado, con el sellado de ley de acuerdo a lo dispuesto por la Ley impositiva vigente, firmadas por el oferente o su representante legal, en el lugar fijado en el llamado respectivo y hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Los sobres no deberán contener inscripción alguna, salvo indicación de la contratación a que corresponde y el día y la hora de apertura.

La documentación deberá ser presentada foliada numerándolas correlativamente y con un

índice que indique los folios en los que se incluyen los documentos e información requeridos, a su vez deberán estar debidamente firmados por los oferentes y/o sus representantes legales, consignando tipo y número de documento de identidad, firma y aclaración.

La oferta deberá contener lo siguiente:

- a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los servicios y materiales ofrecidos por separado haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números.
- b) Las presentes Bases y Condiciones, debidamente firmados en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación
- c) Inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Inspección de Sociedades Jurídicas si correspondiere.
- d) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera
- e) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).
- f) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario № 305/14.
- g) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años.
- h) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.
- i) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.
- j) Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.
- k) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

La presentación de ofertas significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

8. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas serán definitivas y tendrán validez por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha fijada para su presentación; entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. La Oferta cuyo plazo de validez sea menor o se formule condicionada, será rechazada. El desistimiento de la Oferta antes del plazo legal o de su prórroga, causará la pérdida del importe de la Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido por la cláusula 19.1.8 del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

9. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

El oferente será plenamente responsable de la suficiencia de su oferta y hará todos los estudios que considere necesarios para asegurarse de que su oferta sea completa, tomando las previsiones del caso; no se admitirá ningún reclamo posterior que tenga por causa el incumplimiento de esta obligación.

Corresponde a todo participante efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la presentación, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados bajo ningún concepto.

La presentación de una oferta implicará que el oferente tuvo suficiente acceso a la información considerada necesaria por la Administración para preparar su oferta correctamente.

La presentación de la oferta importa la aceptación expresa e incondicional de todas las cláusulas del Pliego, siendo de aplicación lo dispuesto en el art 2 del presente Pliego (cfr., cláusula 6.2 del DR Nº 305/14).

10. PREADJUDICACION

La Comisión de Evaluación de las Ofertas labrará un Acta con el resultado, el cual será notificado a los oferentes y anunciado durante dos (2) días como mínimo en lugares visibles de la A.Pro.S.S. Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones Con posterioridad al acto de apertura, podrá dicha Comisión podrá solicitar aclaraciones a los oferentes las que de ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Vencido el plazo de los anuncios y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, los oferentes podrán formular impugnaciones al acta de la Comisión de Preadjudicación previa constitución de un depósito de garantía según lo estipulado en la cláusula 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario 305/14.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en los términos del punto 7.1.5.3. del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 305/14 en el Área de Contrataciones de la A.Pro.S.S. (Marcelo T. de Alvear Nº 758, 1º piso, Ciudad de Córdoba). Previa evaluación e informe, la Dirección de la Administración elevará las impugnaciones al Directorio de la A.Pro.S.S. para su resolución, las mismas que se deduzcan no tendrán efecto suspensivo. Resueltas las impugnaciones o

no presentándose ninguna, se decidirá respecto de la adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN.

El Acto de Adjudicación será dictado por el Directorio de la A.Pro.S.S., el cual podrá apartarse fundadamente del Informe de la Comisión de Preadiudicación.

Contra la resolución por el cual se adjudique la presente licitación, y en su caso, que resuelva las impugnaciones, sólo podrán interponerse los recursos previstos en la Ley N° 5350 -t.o Ley N° 6658, los que no tendrán carácter suspensivo.

La resolución de adjudicación autorizará al Directorio de la A.Pro.S.S. a realizar la Orden de Compra respectiva previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias y requisitos establecido en las bases y condiciones.

La adjudicación se considerará perfeccionada con la recepción de la Orden de Compra. Se aplica lo dispuesto en la cláusula 7.1.6.1 y 7.1.6.2 del Decreto Reglamentario 305/14

12. DISCRECIONALIDAD.

La A.Pro.S.S. no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el presente llamado a Compulsa, pudiendo dejarla sin efecto previo a la adjudicación. La compulsa será declarada desierta o fracasada, según el caso, por el Directorio de la A.Pro.S.S

13. GARANTIAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán rendir las siguientes garantías, según lo dispuesto por las cláusulas 24.1del Decreto Realamentario № 305/14

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: tiene por finalidad afianzar el mantenimiento de la oferta durante el plazo estipulado y asegurar la celebración del contrato y no su cumplimiento. La garantía de mantenimiento de la oferta, será del tres por ciento (3%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser presentada conjuntamente con la respectiva oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones y asegurar por parte de la entidad contratante la estricta ejecución de las obligaciones. La garantía de cumplimiento, será del veinte por ciento (20%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante, dentro delos ocho (8) días siguientes de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no integrare la garantía de cumplimiento, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.

Las garantías a que se refiere el punto 24.1 podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito en cuenta oficial en el Banco de la Provincia de Córdoba, acompañando la boleta pertinente.
- b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Estado Provincial, emitida bajo las condiciones que establezcan los respectivos pliegos de bases y condiciones o las condiciones de contratación. A tales efectos se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieren requerido.
- e) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente o adjudicatario. En el cuerpo de este documento deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, autoridad policial o bancaria o Jefes de Despacho de la Provincia. En caso de ejecución, el oferente o adjudicatario contraerá la obligación de efectivizar el pagaré a su sola presentación por el organismo contratante, obligándose a que cualquier reclamo que se intente lo entablará por la vía correspondiente, solo después de su pago.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. El Estado Provincial no abonará intereses por los depósitos de garantía, no obstante los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes.

14. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que puedan suscitarse entre la A.Pro.S.S. y los interesados, oferentes o adjudicatarios, éstos se someterán -sin excepción- a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con competencia en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Como requisito indispensable para reclamar por la vía judicial deberá agotarse previamente la vía administrativa, mediante los procedimientos

establecidos en el presente Pliego y en la Ley N° 5350-T.O. Ley N° 6658 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TECNICAS Y BASES DE CONDICIONES PARTICULARES

A- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

MOTIVO: Cobertura 100% de consumibles Medtronic® : a saber:

	CONSUMIBLES	UNIDADES	
ITEM 1	SENSORES 7008	380	
ITEM 2	RESERVORIOS MMT 332 (3ml)	1700	
ITEM 3	RESERVORIOS MMT 326 A (1.8ml)	100	
ITEM 4	SET INFUSION MMT 397	1700	
ITEM 5	SET INFUSION MMT 399	46	
ITEM 6	APLICADOR	2	

Las unidades solicitadas responden a las estimaciones efectuadas en auditoria de APROSS. El precio máximo de adquisición como presupuesto oficial total estimado, para el presente llamado, asciende a la suma de pesos un millón ochocientos (\$1.800.000) impuestos incluidos.

Acorde lo evaluado, según Padrón de beneficiarios de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD – (APROSS); usuarios de bombas de infusión continua de insulina marca MEDTRONIC® donde consta un total de noventa y siete (97) afiliados activos con uso de sistema de infusión continuo de insulina Medtronic®, (el cual es variable en virtud de las solicitudes de prescripciones médicas en el sistema SVI- Traditum); con el fin de poder contar con la provisión correspondiente-

La Auditoria de la Dirección de Medicamentos de la APROSS sugiere considerar favorablemente las cantidades citadas para realizar las provisiones de los consumibles de los sistemas de bomba de infusión continua de insulina, con la finalidad de preservar la calidad de vida del paciente como así también de cumplir con el afiliado con una correcta provisión en tiempo y forma.

Los insumos no podrán tener fecha inferior a doce (12) meses de su vencimiento al momento de la entrega.

El proveedor deberá cumplir con las normativas vigentes del Ministerio de Salud de la Provincia y/o ANMAT referente a las condiciones de comercialización, uso y habilitación. Asimismo, los insumos deberán cumplir con las normativas vigentes del Ministerio de Salud de la Provincia y/o ANMAT referente a las condiciones de comercialización, uso y habilitación.

B- CONDICIONES PARTICULARES:

- 1. El oferente, al presentar la oferta de su/s producto/s, deberá enviar una amplia descripción técnica de ello/s, adjuntando folletos donde se aprecie claramente una vista del producto y/o equipo; indicando: a) características operativas, técnicas, similares o superiores a las descriptas; b) características constructivas, como ser el origen, la clasificación por el tipo y/o modelo de equipo; normas que cumplimenta; alimentación, parámetros y rangos de medición, resolución, precisión, dimensiones, peso y c) cualquier otra característica que a juicio del oferente represente ventaja con respecto a las especificaciones básicas requeridas en el presente llamado.
- 2. En todos estos casos, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles correspondientes a la compatibilidad de los productos y/o accesorios entre sí, que garanticen el uso correcto de los mismos. El Proveedor deberá garantizar la asistencia técnica en un plazo no mayor a las treinta y seis (36) horas de solicitada.
- 3. Deberá precisar la existencia de garantías técnicas ofrecidas por el fabricante y en su caso la extensión de la garantía por el representante en la jurisdicción si correspondiera.
- 4. El Proveedor, está obligado a brindar un servicio de asistencia oficial en la Ciudad de Córdoba (capital) acompañando toda aquella documentación que estime el oferente, para el uso óptimo y correcto de los consumibles.
- 5. Los productos cotizados deberán reunir las condiciones de comercialización y habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia, caso contrario implicará la exclusión del Registro de Proveedores de APROSS. El oferente debe indicar expresamente el operador logístico para cumplimentar con el objeto del presente llamado, acreditando el reconocimiento jurídico como persona física o jurídica.
- 6. El proveedor deberá garantizar por escrito que el uso o suministro conforme a la cotización que presente no viola ninguna patente, nombre comercial o marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.
- 7. La presentación de la oferta será considerada como declaración jurada por el APROSS por lo que implica que el oferente garantiza que el producto ofrecido es nuevo (sin uso), fabricado con material de alta calidad, ejecutado con la mejor tecnología existente en el mercado y en perfecto estado de conservación y operación.
- 8. La condición de pago será, por provisión, a treinta (30) días de cumplimentadas las modalidades de presentación de facturación y requerimientos formales establecidos en el Memorandum APROSS № 123/12
- 9. El plazo de entrega es La entrega de los bienes deberá realizar dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir de la notificación de la adjudicación. Las entregas o traslados de los equipos, se harán libres de todo costo en concepto de fletes y/o acarreos para el APROSS Como así también el riesgo de traslado o cualquier otro gasto.
- 10. El lugar de entrega de los productos será en la farmacia APROSS sita en calle Marcelo

T Alvear N º 758 planta baja, en el horario de 9.00 a 13.30 horas con la presencia y/o autorización de las auditoras que indique APROSS.

Para una mejor evaluación del/los producto/s ofrecido/s la APROSS podrá solicitar a los oferentes, las aclaraciones y confirmación de datos que considere pertinentes para la correcta interpretación de los documentos presentados

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES MARCA MEDTRONIC® CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD—(APROSS) USUARIOS DE BOMBAS DE INFU-SION CONTINUA DE INSULINA MARCA MEDTRONIC®

EXPTE № 0088-102689/2014.- ENTIDAD LICITANTE: Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS). Marcelo T. de Alvear 758 – Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES MARCA MEDTRONIC® CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD – (APROSS) USUARIOS DE BOMBAS DE INFUSION CONTINUA DE INSULINA MARCA MEDTRONIC® - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00). CONSULTA YADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno para los interesados en el Area Contrataciones de APROSS, asimismo podrán ser consultados en la Web de Apross: www.apross.gov.ary/o en el transparente ubicado en el Departamento Compras sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1° piso de la ciudad de Córdoba, en días hábiles, en el horario de 9,00 a 18,00 hs., hasta el día 02 de julio de 2014, inclusive. Los interesados en el presente llamado podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones por escrito en el Area Contrataciones de 9:00 a 14:00 hs., en días hábiles, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego que rige el llamado.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse el día 03 de julio de 2014 hasta las 10,00 hs., en la Mesa de Entradas – SUAC de Apross- sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, Planta Baja de la ciudad de Córdoba, en sobre cerrado con la nominación de la contratación descripta en el objeto. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 03 de julio del año 2014 a las 11:00 hs., en el Area Contrataciones de APROSS, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1º piso de la ciudad de Córdoba, (Participarán del acto de apertura de sobres los funcionarios designados a tal efecto por la APROSS y todos aquellos interesados que deseen hacerlo.-

3 días - 15732 - 2/7/2014 - s/c.-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)

COMPULSA ABREVIADA Nº 12/2014

BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA FRÍA Y CALIENTE POR DISPENSER, EN COMODATO, EN LA SEDE DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) Y SU EFECTOR RAUL A. FERREIRA

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El presente llamado a Compulsa Abreviada tiene por objeto la contratación del servicio y/o suministro de agua fría y caliente por dispenser, en comodato, localizados en distintos sectores de oficinas de la sede central de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) y la Subdirección del Hospital Raúl Ferreira – efector propio de APROSS, según los requerimientos y especificaciones técnicas descriptas en el Anexo I del presente.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por los instrumentos legales que a continuación se detallan, los cuales los oferentes declaran conocer y aceptar:

- a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277
- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;
- c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

Todos los requisitos esenciales tienen carácter definitivo y consecuentemente serán causales de rechazo de la oferta. En cuanto aquellos que contienen defectos de forma, luego de la pertinente intimación por un término perentorio que en su caso otorgue al oferente, podrán ser subsanados en aplicación del principio de completividad y/o subsanación de la oferta. En el caso contrario, se tendrá por desistida la propuesta inmediatamente.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto del Concurso, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista

Se deja establecido que la presentación de ofertas en este llamado a compulsa implica el

total conocimiento y la sujeción de los oferentes a los procedimientos establecidos en estas Bases y en la legislación que rige el presente llamado. Ello implica la renuncia expresa de los oferentes a todas las acciones y derechos que no se funden en las normas que integran el marco jurídico de esta Compulsa.

Las manifestaciones y compromisos realizados en la oferta obligarán al adjudicatario a su cumplimiento.

3. ESTIMACION OFICIAL: Se estima la contratación de los servicios de mantenimiento por la suma de pesos TRES MIL (\$3.000) impuestos incluidos por mes.

4. PLAZO DE CONTRATACION

El plazo de contratación es por el término de doce (12) meses renovables por igual periodo a opción de la APROSS, comenzando el servicio a partir del día siguiente a la entrega de la orden de compra correspondiente.

Conforme a lo establecido en la cláusula 6.2.4.2 del DR Nº 305/14 El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta cinco (5) días antes de su vencimiento. El organismo contratante deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.

5. REDETERMINACION DE PRECIOS POR VARIACION DE COSTOS

Será aplicable la metodología establecida en el ANEXO I Artículo 6°, Punto 6.2.4.1 del DR Nº 305/14, y supletoriamente, lo previsto en el Decreto N ° 73/05.

6. OFERENTES

Sólo podrán participar del presente llamado aquellos proponentes que acrediten la capacidad de hacerlo conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14. Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial, consignando en la oferta el número de inscripción en dicho Registro, todo ello conforme a lo previsto en el Capítulo VII del del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

7. ACLARACIONES

Hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del Acto de Apertura de Ofertas, los interesados podrán efectuar por escrito las consultas y pedidos de aclaraciones al mismo que consideren necesarios. Toda comunicación que el Interesado realice a la Administración con relación a estas Bases y Condiciones, deberán cursarla a la División Despacho de A.Pro.S.S., Marcelo T. de Alvear Nº 758, 4º piso, de la ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.En todos los casos, las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los adquirentes de las Bases y Condiciones con una antelación de un (1) día corrido a la fecha límite de presentación de Ofertas. Asimismo, serán difundidas en los transparentes del Área de Contrataciones de la A.Pro.S.S.

Para realizar cualquier relevamiento sobre datos y/o procedimientos el Interesado deberá solicitar por escrito una entrevista, a efectos de que la Administración fije el día y hora para efectuarla.

8. ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria para la apertura del acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios expresamente designados al efecto por el organismo contratante, y de los que deseen presenciarlo, aún cuando no sean proponentes, verificándose su contenido, todo ello conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.1.3.1 del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán dejar sin efecto, rectificar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, observaciones y reclamaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.

Si por cualquier causa el día fijado anteriormente fuese declarado no laborable para la Administración Pública, el acto de apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

9. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA.

La oferta deberá consignar el número de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado en el caso de oferentes que se encuentren inscriptos al momento de la presentación de la oferta. Todo ello conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.3 y en el Capítulo IV del Decreto Reglamentario 305/14.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal.

10. GARANTÍAS.

Junto con la oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de las garantías, en los casos que correspondiere, conforme los artículos 19.1.3. Y 24 del Decreto Reglamentario 305/14.

11. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta deberá presentarse estableciendo un precio unitario fijo y cierto por bien y/o servicio, haciendo constar el total general de la oferta. Las cotizaciones en pesos no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor de acuerdo a lo previsto en la cláusula 19.1.4. del Decreto Reglamentario N° 305/14.

Las propuestas serán presentadas siempre en sobre cerrado y lacrado, con el sellado de ley de acuerdo a lo dispuesto por la Ley impositiva vigente, firmadas por el oferente o su representante legal, en el lugar fijado en el llamado respectivo y hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Los sobres no deberán contener inscripción alguna, salvo indicación de la contratación a que corresponde y el día y la hora de apertura.

La documentación deberá ser presentada foliada numerándolas correlativamente y con un índice que indique los folios en los que se incluyen los documentos e información requeridos, a su vez deberán estar debidamente firmados por los oferentes y/o sus representantes legales, consignando tipo y número de documento de identidad, firma y aclaración.

La oferta deberá contener lo siguiente:

- 1. Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio unitario y total en pesos para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los servicios y materiales ofrecidos por separado haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números.
- 2. El presente Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, debidamente firmados en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación
- 3. Inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Inspección de Sociedades Jurídicas si correspondiere.
- 4. Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera
- 5. Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas № 163/09).
- 6. Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.
- 7. Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años.
- 8. Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.
- 9. Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

La presentación de ofertas significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

12. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas serán definitivas y tendrán validez por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha fijada para su presentación; entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. La Oferta cuyo plazo de validez sea menor o se formule condicionada, será rechazada. El desistimiento de la Oferta antes del plazo legal o de su prórroga, causará la pérdida del importe de la Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido por la cláusula 19.1.8 del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

13. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio deberán concurrir a la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) a los efectos de evaluar el lugar donde se va a realizar los servicios licitados por el presente Llamado.

A tal fin deberán solicitar por escrito una entrevista en la Jefatura de Mantenimiento de la APROSS. Dicha área comunicará al interesado en forma escrita, el día y la hora en que tendrá lugar la visita.-

Una vez presentada la oferta los interesados no podrán alegar desconocimiento en defecto producido en su cotización.

El oferente será plenamente responsable de la suficiencia de su oferta y hará todos los estudios que considere necesarios para asegurarse de que su oferta sea completa, tomando las previsiones del caso; no se admitirá ningún reclamo posterior que tenga por causa el incumplimiento de esta obligación.

Corresponde a todo participante efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la presentación, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados bajo ningún concepto.

La presentación de una oferta implicará que el oferente tuvo suficiente acceso a la información considerada necesaria por la Administración para preparar su oferta correctamente.

La presentación de la oferta importa la aceptación expresa e incondicional de todas las cláusulas del Pliego, siendo de aplicación lo dispuesto en el art 2 del presente Pliego (cfr., cláusula 6.2 del DR Nº 305/14).

14. PRFADJUDICACION

La Comisión de Evaluación de las Ofertas labrará un Acta con el resultado, el cual será notificado a los oferentes y anunciado durante dos (2) días como mínimo en lugares visibles de la A.Pro.S.S. Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones Con posterioridad al acto de apertura, podrá dicha Comisión podrá solicitar aclaraciones a los oferentes las que de ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Vencido el plazo de los anuncios y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, los oferentes

podrán formular impugnaciones al acta de la Comisión de Preadjudicación previa constitución de un depósito de garantía según lo estipulado en la cláusula 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario 305/14.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en los términos del punto 7.1.5.3. del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 305/14 en el Área de Contrataciones de la A.Pro.S.S. (Marcelo T. de Alvear Nº 758, 1º piso, Ciudad de Córdoba). Previa evaluación e informe, la Dirección de la Administración elevará las impugnaciones al Directorio de la A.Pro.S.S. para su resolución, las mismas que se deduzcan no tendrán efecto suspensivo.

Resueltas las impugnaciones o no presentándose ninguna, se decidirá respecto de la adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN.

El Acto de Adjudicación será dictado por el Directorio de la A.Pro.S.S., el cual podrá apartarse fundadamente del Informe de la Comisión de Preadjudicación.

Contra la resolución por el cual se adjudique la presente licitación, y en su caso, que resuelva las impugnaciones, sólo podrán interponerse los recursos previstos en la Ley N° 5350 -t.o Ley N° 6658, los que no tendrán carácter suspensivo.

La resolución de adjudicación autorizará al Directorio de la A.Pro.S.S. a realizar la Orden de Compra respectiva previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias y requisitos establecido en las bases y condiciones.

La adjudicación se considerará perfeccionada con la recepción de la Orden de Compra. Se aplica lo dispuesto en la cláusula 7.1.6.1 y 7.1.6.2 del Decreto Reglamentario 305/14

16. DISCRECIONALIDAD.

La A.Pro.S.S. no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el presente llamado a Compulsa, pudiendo dejarla sin efecto previo a la adjudicación. La compulsa será declarada desierta o fracasada, según el caso, por el Directorio de la A.Pro.S.S

17. GARANTIAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán rendir las siguientes garantías, según lo dispuesto por las cláusulas 24.1del Decreto Reglamentario № 305/14

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: tiene por finalidad afianzar el mantenimiento de la oferta durante el plazo estipulado y asegurar la celebración del contrato y no su cumplimiento. La garantía de mantenimiento de la oferta, será del tres por ciento (3%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser presentada conjuntamente con la respectiva oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones y asegurar por parte de la entidad contratante la estricta ejecución de las obligaciones. La garantía de cumplimiento, será del veinte por ciento (20%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante, dentro delos ocho (8) días siguientes de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no integrare la garantía de cumplimiento, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.

Las garantías a que se refiere el punto 24.1 podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito en cuenta oficial en el Banco de la Provincia de Córdoba, acompañando la boleta pertinente.
- b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Estado Provincial, emitida bajo las condiciones que establezcan los respectivos pliegos de bases y condiciones o las condiciones de contratación. A tales efectos se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieren requerido.
- e) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente o adjudicatario. En el cuerpo de este documento deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, autoridad policial o bancaria o Jefes de Despacho de la Provincia. En caso de ejecución, el oferente o adjudicatario contraerá la obligación de efectivizar el pagaré a su sola presentación por el organismo contratante, obligándose a que cualquier reclamo que se intente lo entablará por la vía correspondiente, solo después de su pago.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. El

Estado Provincial no abonará intereses por los depósitos de garantía, no obstante los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes.

18. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que puedan suscitarse entre la A.Pro.S.S. y los interesados, oferentes o adjudicatarios, éstos se someterán -sin excepción- a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con competencia en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Como requisito indispensable para reclamar por la vía judicial deberá agotarse previamente la vía administrativa, mediante los procedimientos establecidos en el presente Pliego y en la Ley Nº 5350-T.O. Ley Nº 6658 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Objetivo:

Contratación del servicio de provisión de agua fría y caliente por dispenser en comodato. Actualmente se distribuyen en distintos sectores de la sede central de la APROSS veinticuatro (24) equipos; y uno (1) en la Subdirección del Hospital Ferreira -

La APROSS designara los lugares donde se colocaran los equipos de dispenser. Sin perjuicio de ello, el oferente podrá sugerir al APROSS la colocación de mayor cantidad de equipos de dispenser si así lo estima conveniente en función de los requerimientos y mejor prestación del servicio, -sobre la base del promedio estimado de consumo mensual-.

Requerimiento:

ITEM 1 - en los meses de 4 semanas calendario:

- a- 184 bidones por mes para entregar y distribuir en APROSS
- b- 8 bidones por mes para entregar en la Subdirección del Hospital Ferreira una (1) vez al mes

ITEM 2 - en los meses de 5 semanas calendario

- a-230 bidones por mes para entregar y distribuir en APROSS
- b- 10 bidones por mes para entregar en la Subdirección del Hospital Ferreira una (1) vez al

Particularidades:

- a. Se podrá variar la cantidad de bidones de agua y de dispenser de acuerdo al consumo que realice cada sector, para lo cual cerrado el mes calendario, se efectuara el ajuste de las cantidades que hayan sido solicitadas en el transcurso del mes y que resulten en mas o en menos de las cantidades estimadas como promedio mensual, para lo cual el Departamento Compras de APROSS realizará las ordenes de provisión correspondientes atendiendo las razones que fundamenten dicha variación si ocurriera.
- b. La distribución y entregas se efectuarán en forma semanal en cada sector que asigne el APROSS; y deberán ser constatadas y autorizadas por el responsable del área o la persona que a tal efecto se designe. Dichas constataciones deberán ser adjuntadas con los remitos correspondientes cada mes.
- c. El departamento de contabilidad realizara el control de los remitos y la facturación que se realice mensualmente según las entregas efectivamente realizadas.
- d. El recambio de los bidones se deberá efectuar en el horario de 15.00 a 18.00 horas de lunes a viernes. Para ello el adjudicatario deberá presentar en forma expresa la autorización de las personas que asigna para el ingreso al edificio y recambio de bidones en cumplimiento del servicio. En periodo de receso administrativo estival, se deberá entregar de 8.15 a 10.00 horas
- e. Los equipos de dispenser serán provistos por el oferente en comodato a favor de APROSS. Ante cualquier falla técnica del mismo, el oferente deberá efectuar su reemplazo en forma inmediata
- f. Ante cualquier daño, desperfecto o circunstancia que ocurriese sobre la rotura o pérdida o robo de los equipos APROSS no se responsabilizará de ello, ante lo cual el oferente deberá manifestar su expresa conformidad en carácter de declaración jurada, de procurar su reposición en forma inmediata.
- g. Los dispenser deberán ser nuevos sin uso y que reúnan las condiciones de higiene y seguridad y de comercialización de su uso, que se requieran por normativa legal aplicable en la materia acorde a las habilitaciones formales que correspondan a la actividad.
- h. Periódicamente se deberá realizar el mantenimiento y limpieza de los equipos atento su estado de conservación y uso, como asimismo de higiene y seguridad según lo antes mencionado. Deberá verificarse semanalmente con cada entrega, las condiciones de su correcto funcionamiento.
- i. Deberá presentar el certificado que indique el Número de registro emitido por la Secretaria de Salud y Ambiente (o equivalente) municipal según corresponda por la actividad. Deberá acreditar que cuenta con las habilitaciones formales y administrativas para llevar a cabo el servicio que ofrece según la normativa legal vigente en la materia.
- j. Nombre del Profesional Técnico habilitado para los controles de los procedimientos

13

durante la prestación del servicio.

k. Seguro de riesgo de trabajo y responsabilidad civil a terceros respecto del personal que brinda el servicio en los sectores que indique APROSS.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA FRÍA Y CALIENTE POR DISPENSER, EN COMODATO, EN LA SEDE DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) Y SU EFECTOR RAUL A. FERREIRA - EXPTE № 0088-102537/2014.- ENTIDAD LICITANTE: Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS). Marcelo T. de Alvear 758 – Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA FRÍA Y CALIENTE POR DISPENSER, EN COMODATO, EN LA SEDE DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) Y SU EFECTOR RAUL A. FERREIRA - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MIL MENSUALES (\$ 3000.00). CONSULTA YADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno para los interesados en el Area Contrataciones de APROSS, asimismo podrán ser consultados en la Web de Apross: www.apross.gov.ary/o en el transparente ubicado en el Departamento Compras sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1º piso de la ciudad de Córdoba, en días hábiles, en el horario de 9.00 a 18.00 hs., hasta el día 03 de iulio de 2014, inclusive. Los interesados en el presente llamado podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones por escrito en el Area Contrataciones de 9:00 a 14:00 hs., en días hábiles, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego que rige el llamado.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse el día 04 de julio de 2014 hasta las 11,00 hs., en la Mesa de Entradas -SUAC de Apross- sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, Planta Baja de la ciudad de Córdoba, en sobre cerrado con la nominación de la contratación descripta en el objeto. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 04 de julio del año 2014 a las 12:00 hs., en el Area Contrataciones de APROSS, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1° piso de la ciudad de Córdoba, (Participarán del acto de apertura de sobres los funcionarios designados a tal efecto por la APROSS y todos aquellos interesados que deseen hacerlo.-

3 días - 15733 - 2/7/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE GESTION PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Licitación Pública para la adquisición e instalación de 1 (un) equipo UPS, modular para reemplazar los equipos actuales que prestan servicio en el Supercentro fr Procesamiento de la Provincia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma Pesos Ochocientos Diez Mil con 00/ 100 (\$ 810.000.00), Repartición Licitante: Secretaría de Innovación de la Gestión Pública -Ministerio de Gestión Pública. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación y hasta dos (2) días antes de la apertura, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos", Código Postal X5004GBB, Rosario de Santa Fe Nº 650 – 4º piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo № 258 de la Ciudad de Córdoba. Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación Operativa - Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baia (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe Nº 650 de la Ciudad de Córdoba. Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 11 de Julio de 2014 hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Apertura de Ofertas: Se realizará el día 11 de Julio de 2014 a las 12 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos". Valor del pliego: PESOS ochocientos con 00/100 (\$800,00). Resolución Nº 000002/ 2014 de la Secretaría de Innovación de la Gestión Pública www.cba.gov.ar

3 días - 15612 - 2/7/2014 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA Nº 260/2014

OBJETO: CONTRATAR PROVISION DE CUATRO BOMBAS CENTRIFUGAS DOS PARA CIRCUITO GLICOL FRACCIONAMIENTO y DOS BOMBAS SANITARIAS PARA AGUA. CALIDAD INYECTABLE. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados": Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y

Contrataciones - en días hábiles hasta el 11 de julio de 2014 a las 12 Horas" APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 11 de julio de 2014 a las 12 Horas.

2 días - 15864 - 2/7/2014 - \$ 775,32

FUERZA AÉREA ARGENTINA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública 07/14

Reparación de cubiertas, desagües pluviales y baños hangar Nº 5 G.T.E.A.M. Apertura: 29/7/14 – 11:00 hs en Delegación Infraestructura Córdoba – Escuela de Suboficiales Córdoba – Av. Fuerza Aérea Km 4 ½ - Cba. P.O. \$ 1.071.438 – P.E. 100 ds cs. Pliego: \$ 1.000. Consulta y venta hasta el 21/7/14 en el Dpto. Obtención – Dir. Infraestructura – Av. Rosales 597 – Palomar – Tel. 4751-9568.

15 días - 15329 - 18/7/2014 - \$ 1.649,70

FUERZA AÉREA ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública 09/14

Refuncionalización de locales – Centro Zonal Odontológico G. Área Cba. Apertura: 29/7/14 – 11:00 hs en Delegación Infraestructura Córdoba – Escuela de Suboficiales Córdoba – Av. Fuerza Aérea Km 4 ½ - Cba. P.O. \$ 1.472.283 – P.E. 90 ds cs. Pliego: \$ 1.500. Consulta y venta hasta el 21/7/14 en el Dpto. Obtención – Dir. De Infraestructura – Av. Rosales 597 – Palomar – Tel. 4751-9568.

15 días - 15330 - 18/7/2014 - \$ 1.657,50

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 43/14- TIPO DE OBRA: REMODELACION DEL EDIFICIO SEDE DEL 2º DISTRITO PROVINCIA DE CORDOBA -UBICACION: POETA LUGONES Nº 161- CORDOBA CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA -TIPO DE OBRA: LOS TRABAJOS A REALIZAR SERAN TODOS LOS NECESARIOS PARA LA REMODELACION Y REFUNCIONALIZACION DE LAS OFICINA "TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, JEFATURAS, NUCLEOS SANITARIOS, OFFICE, ARCHIVO y DEPOSITOS DE LA SEDE DEL 2° DISTRITO Y COMPRENDEN TAREAS DE DEMOLICION, ALBAÑILERIA, PINTURA, JNSTALACION ELECTRICA, SANITARIA, ETC. - PRESUPUESTO OFICIAL: ;PE-SOS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN CON 91/100 (\$ 9.927.100,91), al mes de Marzo de 2013 - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DOS MIL (\$2.000,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 08 de Junio de 2013 - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará en día 25 de Julio de 2014 a las 11 Hs. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/S (1067) Capital Federal- 3er piso - D.N.V.-15 días - 14817 - 15/7/2014 - \$ 6.006.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 1927/2014 - LICITACION PUBLICA N° 24/2014 (Ley 13064)

"ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO - 2° ETAPA". Valor del Pliego: \$ 2.097,83. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. licitaciones), el día 24-07-2014 hasta las 10,30 hs. APERTURA: 24-07-2014 - 11,00 horas.

15 días – 14745 – 16/7/2014 - \$2.332,20

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ITALIANO

Licitación Pública N° 01/2014

Objeto: Construcción de Jardín Maternal en Pueblo Italiano (CSA) Presupuesto Oficial: \$ 4.225.926,10. Garantía de Oferta: \$ 42.259,26. Fecha de apertura: 16/07/2014 - Hora: 11:00 Lugar: Municipalidad de Pueblo Italiano (Mendoza N° 457 - Pueblo Italiano). Plazo de Entrega: 365 días. Valor del Pliego: \$ 2.000,00. Lugar de adquisición del Pliego: Mesa de Entrada (Mendoza N" 457 - Pueblo Italiano), días Hábiles de 7 a 13 Horas, Hasta un día antes de la Apertura de Sobres.- Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación.

10 días - 14586 - 8/7/2014 - \$ 1274.-